



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 32.212

Viernes 12 de Agosto de 2011

#### Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

#### Resolución 43/2011

**Fíjase el jornal mínimo garantizado para el personal ocupado en las tareas de cosecha de algodón.**

Bs. As., 11/7/2011

VISTO:

El Expediente Nº 1.446.024/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CNTA Nº 19 de fecha 2 de junio de 2011, se fijaron las remuneraciones mínimas vigentes para la actividad de COSECHA DE ALGODON.

Que mediante el Acta Nº 250 de fecha 3 de mayo de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4 elevó a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo sobre salario mínimo garantizado para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON, en la Provincia de SANTA FE.

Que habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de aprobar el salario mínimo garantizado para la misma actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario

Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

**Art. 1** - Fíjase el jornal mínimo garantizado para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON, en jurisdicción de la CAR Nº 4, provincia de SANTA FE, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2011 y conforme se consigna a continuación:  
Jornal Diario sin SAC: \$ 120,00.-

**Art. 2** - Incorpórese con carácter permanente el salario mínimo garantizado a la tabla general de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4 para la provincia de SANTA FE, actualmente establecidas por la Resolución C.N.T.A. Nº 19/11.

**Art. 3** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Julieta Barry. - Miguel A. Giraud. - Jorge Herrera. - Alejandro Senyk. - Mario Burgueño Hoesse. - Guillermo Giannasi. - Rubén Blanco.